

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva del padrón fiscal de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal de 2021**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de septiembre de 2021, y publicado en el BOTHA número 111 de 29 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación provisional del padrón fiscal de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal correspondiente a 2021 (expediente 2021/S903/27), sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 98.3 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

Durante los días hábiles, comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal de 2021.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán realizar el pago de este tributo en el cajero ciudadano situado en la Casa Consistorial y en la pasarela de pagos de la administración vasca, accediendo a la misma a través de la página web municipal (<https://udala.amurrio.eus/cas/servicios/hacienda-y-recaudacion/pasarela-de-pagos>) y mediante la aplicación "MiPago Wallet" de Gobierno Vasco.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con un recargo de hasta el 20 por ciento, siendo este recargo compatible con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Amurrio, a 22 de octubre de 2021

*El Alcalde*

**JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA**